



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 015 2013 00981 00
Proceso	Declarativo de Simulación
Demandante	Herederos de Margarita Penagos Escobar
Demandados	Inversiones Asturias de Urabá S.A. y otro
Decisión	Requiere

Al apoderado Jiménez Betancur se le aclara que, en efecto, el Despacho consideró en audiencia del 3 de mayo de 2022, lo que trasunta en su memorial:

“...se deja claro que no existe irregularidad en las circunstancias en que los litigantes ocupen posiciones encontradas en el litigio ya que por activo litisconsorcio es necesario que tengan que conformarse de manera forzosa por todos los sucesores de la finada señora Margarita Penagos Escobar, igualmente aclarar a las partes que los poderes conferidos a sus apoderados, diferenciando las posiciones exactas que ocupan con el presente litigio evitando combinarlas o mezclarlas en mismo de que un mismo apoderado actúe como tal en la parte demandante y en la parte demandada al mismo tiempo...”.

Pero, lo que quiere decir, lo anterior es que:

1-En razón a que la fallecida ocupaba la posición de demandante y no de demandada, habría sido suficiente que, incluso, tan solo uno solo de sus sucesores continuara en su posición procesal, pues el fallo, en todo caso va a beneficiar a la comunidad herencial y no al sucesor individualmente considerado. Desde luego, si se notifican todos o casi todos, tampoco hay inconveniente.

2-Habida cuenta de lo anterior, no hay problema en que dos de los herederos, que en principio no tenían esta calidad, ocupen la posición de demandados y que su posición en el litigio y sus intereses sean los que corresponden al extremo pasivo. En tal caso, es natural que el Despacho Judicial, en la

audiencia precitada, haya exigido la diferenciación de los apoderados, pues ciertamente, sus calidades procesales son opuestas.

Otorgada la claridad anterior y desistida la prueba por la parte demandante, se requiere al apoderado de la parte demandada para que precise si persiste interés en la prueba pericial solicitada en la contestación.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

P.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ef4d6ab038190726f2916bf1f07b728ada93e26c68ceecf32b5920bc2482f0**

Documento generado en 30/08/2023 03:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>